

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIONES

Presentación	75 pesetas
Semanal	120 --
Año	945 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	395 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se venden después de transcurrido un mes desde su publicación sólo se venden al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año en curso; y a 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o publicación oficial que se inserte, declarada de pago, son 5 pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matris se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 5 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya plaza en la capital que responda de éste.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador en su oficina, exceptuándose, según está prevenido, las de primera Autoridad militar.

A la recepción de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta de Fogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.654

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cuarta relación de prorrates de pensiones incrementadas con las mejoras de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local, establecidos por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y que se publica, según lo ordenado en las normas 8.ª y 9.ª de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de noviembre de 1956, en razón a la fecha de presentación y aprobación de cada expediente por este Gobierno Civil y a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local.

Ayuntamiento de Jaraba

Nombre de la pensionista: D.ª Catalina Crespo Palomar, viuda del Secretario del Ayuntamiento D. Amancio Macarrón Tomás.

Cuantía básica de la pensión legal: 1.374'96 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al art. 5.º-2 del Decreto de

11 de noviembre de 1956: 2.225'04 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Ramiro (Valladolid), la pensión anual de 353'77 pesetas (29'48 pesetas al mes); Cirujales (Soria), la pensión anual de 57'18 pesetas (4'76 pesetas al mes); Villálvaro (Soria), la pensión anual de 194'48 pesetas (16'20 pesetas al mes); Cihuela (Soria), la pensión anual de 584'08 pesetas (48'37 pesetas al mes); Barcones (Soria), la anual de 153'95 pesetas (12'83 pesetas al mes); Aldehuela de Liestos, la pensión anual de 1.079'50 pesetas (89'14 pesetas al mes); Torralba de los Frailes, la pensión anual de 896'39 pesetas (74'70 pesetas al mes), y Jaraba, la anual de 290'65 pesetas (24'22 pesetas al mes).

Ayuntamiento de La Puebla de Albornón

Nombre de la pensionista: D.ª Emeteria Langa Hasta, viuda del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Félix Lorón.

Cuantía básica de la pensión legal: 1.125 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2 del Decreto de

30 de noviembre de 1956: 2.475 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: La Puebla de Albornón, la pensión anual de 2.726'40 pesetas (227'20 pesetas al mes); Valmadrid, la pensión anual de 668'92 pesetas (55'75 pesetas al mes), y Torrecilla de Valmadrid, la pensión de anual 204'68 pesetas (17'05 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.ª Cándida Martínez Sánchez, viuda del Secretario del Ayuntamiento D. Manuel Montorio Lahuerta.

Cuantía básica de la pensión legal: 2.657'54 pesetas.

Incremento con arreglo al art. 4.º-a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.328'77 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.966'31 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Vera de Moncayo, la pensión anual de 2.236'80 pesetas (186'39 pesetas al mes), y la Puebla de Albornón, la pensión anual de 1.749'51 ptas. (145'80 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Gallocanta

Nombre de la pensionista: D.^a Ma-
nuela Cubero Salas, viuda del Secre-
tario D. Vicente Aguado Daga.

Cuanta básica de la pensión legal:
944'40 pesetas.

Incremento con arreglo al art. 5.^o-a)
del Decreto de 30 de noviembre de
1956: 2.655'60 pesetas.

Pensión incrementada que se fija:
3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que sa-
tisfarán los Ayuntamientos siguientes:
Berruoco, la pensión anual de pesetas
1.104'70 (92'05 pesetas al mes), y Gallo-
canta, la pensión anual de 2.495'30 pe-
setas (207'95 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Luna

Nombre del jubilado: D. Joaquín
Alcolea de Buen, Inspector municipal
Veterinario.

Cuanta básica de la jubilación le-
gal: 3.040 pesetas.

Incremento con arreglo al art. 5.^o-a)
del Decreto de 30 de noviembre de
1956: 1.760 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija:
4.800 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que sa-
tisfarán los Ayuntamientos siguientes:
Zuera, la jubilación anual de pesetas
597'41 (49'78 pesetas a mes), y Luna,
la pensión anual de 4.202'58 pesetas
(350'22 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Con-
suelo Colón Pemán, viuda del Inspe-
ctor Farmacéutico municipal, D. Tomás
Catalán Latorre.

Cuanta básica de la pensión legal:
812'50 pesetas.

Incremento según el artículo 5.^o-2
del Decreto de 30 de noviembre de
1956: 2.787'50 pesetas.

Pensión incrementada que se fija:
3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abo-
narán los Ayuntamientos siguientes:
Sierra de Luna, la pensión anual de
378'56 pesetas (31'54 pesetas al mes);
Piedratajada, la pensión anual de pe-
setas 336'54 (28'04 pesetas al mes);
Valpalmas, la pensión anual de pese-
tas 372'18 (31'01 pesetas al mes); Las
Pedrosas, la pensión anual de pesetas
265'84 (22'15 pesetas al mes), y Luna,
la pensión anual de 2.138'88 pesetas
(183'07 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Lean-
dra Pemán Navarro, viuda del Secre-
tario del Ayuntamiento D. Eloy Aisa.

Cuanta básica de la pensión legal:
1.375 pesetas.

Incremento según el artículo 5.^o-2
del Decreto de 30 de noviembre de
1956: 2.225 pesetas.

Pensión incrementada que se fija:
3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que sa-
tisfarán los Ayuntamientos siguientes:
Erla, la pensión anual de 911'76 pe-
setas (75'98 pesetas al mes), y Luna,
la pensión anual de 2.688'24 pesetas
(224'02 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Campillo de Aragón

Nombre del jubilado: D. Mariano
López Hernando, Secretario del Ayun-
tamiento.

Cuanta básica de la jubilación le-
gal: 6.441'36 pesetas.

Incremento que le corresponde se-
gún el artículo 3.^o b) del Decreto de
30 de noviembre de 1956 y norma 6.^a
de la circular de Administración Local
de 13 de noviembre de 1956: Pesetas
2.558'64.

Jubilación incrementada que se
fija: 9.000 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que
abonarán los siguientes Ayuntamien-
tos: Hoz de Abajo (Soria), la cuota
anual de 31'35 pesetas (2'62 pesetas
al mes); Alcubilla del Marqués (So-
ria), la anual de 38'23 pesetas (pe-
setas 3'18 al mes); Matasejún (So-
ria), la anual de 23'81 pesetas (pe-
setas 1'98 al mes); Barca (Soria), la
anual de 121'56 pesetas (10'13 pese-
tas al mes); Talveña (Soria), la anual
de 651'38 pesetas (54'28 pesetas al
mes); Casarejos (Soria), la anual de
1.247'57 pesetas (103'46 pesetas al
mes), y Campillo de Aragón, la anual
de 6.892'10 pesetas (574'35 pesetas al
mes).

Ayuntamiento de Novillas

Nombre de la pensionista: D.^a Ma-
ría Albero Bolea, viuda del Inspector
municipal Veterinario D. Alejandro
Izal Romanos.

Cuanta básica de la pensión legal:
500 pesetas.

Incremento con arreglo al art. 5.^o-2
del Decreto de 30 de noviembre de
1956: 3.100 pesetas.

Pensión incrementada que se fija:
3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que sa-
tisfarán los Ayuntamientos siguientes:
Leciñena, 2.473'05 pesetas anuales
(206'08 pesetas al mes), y Novillas,
la pensión anual de 1.126'95 pesetas
(93'92 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Ambel

Nombre del jubilado: D. Claudio
Peralta Vela, Practicante de Asisten-
cia Pública Domiciliaria.

Cuanta básica de la jubilación le-
gal: 4.480 pesetas.

Incremento con arreglo al art. 3.^o-a)
del Decreto de 30 de noviembre de
1956: 2.240 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija:
6.720 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que
abonarán los Ayuntamientos siguien-
tes: Litago, la cuota anual de pese-
tas 1.734'37 (144'53 pesetas al mes);
Dévanos (Soria), la anual de pesetas
370'63 (39'21 pesetas al mes); Boba-
dilla (Logroño), la anual de pesetas
478'05 (39'83 pesetas al mes); Baños
del Río Tobia (Logroño), la anual de
2.600'25 pesetas (216'70 pesetas al
mes); Talamantes, la anual de pese-
tas 429'30 (35'77 pesetas al mes), y
Ambel, la anual de 1.007'40 pesetas
(83'95 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. Francisco
Dieste Ungria, Practicante de Asisten-
cia Pública Domiciliaria.

Cuanta básica de la jubilación le-
gal: 1.564'08 pesetas.

Incremento con arreglo al art. 5.^o-1
del Decreto de 30 de noviembre de
1956: 3.235'92 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija:
4.800 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que
abonarán los Ayuntamientos siguien-
tes: Talamantes, la cuota anual de
1.881'87 pesetas (156'82 pesetas al
mes); Alcalá de Moncayo, la anual de
227'22 pesetas (18'93 pesetas al mes);
Trasmoz, la anual de 148'41 pesetas
(12'36 pesetas al mes), y Ambel, la
anual de 2.542'50 pesetas (211'89 pe-
setas al mes).

Ayuntamiento de Bardallur

Nombre del jubilado: D. Félix-Al-
fredo Gómez García, Médico de Asis-
tencia Pública Domiciliaria.

Cuanta básica de la jubilación le-
gal: 3.800 pesetas.

Incremento conforme al art. 3.^o-a)
del Decreto de 30 de noviembre de
1956: 1.900 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija:
5.700 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que
abonarán los Ayuntamientos siguien-
tes: Viñel de Mesa (Guadalajara), la
cuota anual de 404'55 pesetas (pese-
tas 33'72 al mes); Algar de Mesa (Gua-
dalajara), la anual de 67'42 pesetas
(5'61 pesetas al mes); Amayas (Gua-
dalajara), la anual de 33'75 pesetas
(2'81 pesetas al mes), y Bardallur, la
anual de 5.194'28 pesetas (432'85 pe-
setas al mes).

Ayuntamiento de Alfajarín

Nombre del jubilado: D. José-María
López Rabanete, Inspector municipal
Veterinario.

Cuanta básica de la jubilación le-
gal: 2.528 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.^o-1 del
Decreto de 30 de noviembre de 1956:
2.272 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija:
4.800 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos de: Alfajarín, la pensión anual de 4.238'20 pesetas (353'18 pesetas al mes), y Farasdués, la pensión anual de 561'80 pesetas (46'82 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Soledad Ferrer Gimeno, viuda de D. Simón Maza Ferrer, Secretario del Ayuntamiento.

Cuantía básica de la pensión legal: 2.000 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.600 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Alfajarín, la pensión anual de pesetas 1.800'36 (150'03 pesetas al mes); Inogés, la pensión anual de 536'76 pesetas (44'73 pesetas al mes); Arándiga, la pensión anual de 133'05 pesetas (pesetas 11'09 al mes); Trasobares, la pensión anual de 395'43 pesetas (32'95 pesetas al mes), y Codos, la pensión anual de 734'40 pesetas (61'20 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Sobradriel

Nombre de la pensionista: D.^a Felisa Gil Tejedor, viuda del Secretario del Ayuntamiento D. Jacinto Pérez Marín.

Cuantía básica de la pensión legal: 624'96 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.975'04 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Carabantes (Soria), la pensión anual de 1.679'72 pesetas (139'98 pesetas al mes); Torlengua (Soria), la pensión anual de 214'28 pesetas (17'85 pesetas al mes); Portillo de Soria (Soria), la pensión anual de 82'95 pesetas (pesetas 6'92 al mes), y Sobradriel, la pensión anual de 1.623'05 pesetas (pesetas 135'25 al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Avelina Páez Menés, viuda del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Antonio Miazza Oliver.

Cuantía básica de la pensión legal: 934'80 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.665'21 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Aragiés (Huesca), la cuota anual de 123'23 pesetas (10'27 pesetas al mes);

Hecho, la pensión anual de 699'67 pesetas (58'31 pesetas al mes); Malón, la cuota anual de 72'20 pesetas (6'01 pesetas al mes); Paracuellos de la Ribera, la cuota anual de 72'01 pesetas (6 pesetas al mes); Perdiguera, la pensión anual de 370'67 pesetas (30'89 pesetas al mes); Tabuenca, la pensión anual de 72'40 pesetas (6'03 pesetas al mes); Villafranca de Ebro, la pensión anual de 1.204'77 pesetas (pesetas 100'40 al mes), y Sobradriel, la pensión anual de 985'05 pesetas (82'09 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Novallas

Nombre de la pensionista: D.^a Nieves Zapata Royo, viuda del Inspector municipal Veterinario D. Lucas Bello Pueyo.

Cuantía básica de la pensión legal: 410 pesetas.

Incremento conforme el art. 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 3.190 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Pozuelo de Aragón, la pensión anual de 21'07 pesetas (1'75 pesetas al mes); Gotor, la pensión anual de pesetas 5'26 (0'43 pesetas al mes); Reznos (Soria), la pensión anual de pesetas 5'26 (0'43 pesetas al mes); Illueca, la pensión anual de 142'25 pesetas (11'85 pesetas al mes); Sacedorbo (Guadalajara), la pensión anual de pesetas 1.531'85 (127'65 pesetas al mes); Alcocer (Guadalajara), la pensión anual de 57'95 pesetas (4'85 pesetas al mes); Biel, la pensión anual de 174'91 pesetas (14'58 pesetas al mes); El Burgo de Ebro, la pensión anual de 128'55 pesetas (10'71 pesetas al mes), y Novallas, la pensión anual de 1.532'90 pesetas (127'75 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Aguarón

Nombre de la pensionista: D.^a Felicidad Soler Ariño, viuda del Secretario del Ayuntamiento D. Tomás Herrero Tomeo.

Cuantía básica de la pensión legal: 1.000 pesetas.

Incremento conforme el art. 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.600 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Los Olmos (Teruel), la pensión anual de 1.334'88 pesetas (111'24 pesetas al mes); Vivel del Río, la pensión anual de 1.393'20 pesetas (116'10 pesetas al mes); La Hoz de la Vieja (Teruel), la pensión anual de 13'82 pesetas (1'15 pesetas al mes); Berge (Teruel), la

pensión anual de 758'16 pesetas (63'18 pesetas al mes), y Aguarón, la pensión anual de 99'94 pesetas (8'33 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Biota

Nombre de la pensionista: D.^a María Muriel Martínez, viuda del Secretario del Ayuntamiento D. Candido Corchón Gil.

Cuantía básica de la pensión legal: 1.749'96 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.850'04 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Trévago (Soria), la pensión anual de 285'37 pesetas (23'78 pesetas al mes), y Biota, la pensión anual de pesetas 3.314'63 (276'22 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Cadrete

Nombre del jubilado: D. Heraclio Carretero Sanz, Secretario del Ayuntamiento.

Cuantía básica de la jubilación legal: 14.640 pesetas.

Incremento conforme al art. 3.º-c) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.196 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija: 16.836 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Siliedra (Soria), la cuota anual de pesetas 319'58 (26'63 pesetas al mes); Torlengua (Soria), la anual de pesetas 338'07 (38'17 pesetas al mes); Valdelagua del Cerro (Soria), la anual de 81'11 pesetas (6'76 pesetas al mes); Trasmoz, la anual de 190'53 pesetas (15'88 pesetas al mes); Orera de Calatayud, la anual de 30'10 pesetas (pesetas 1'50 al mes); Morés, la anual de 2.471'63 pesetas (205'97 pesetas al mes); Murillo de Gállego, la anual de 778'86 pesetas (64'91 pesetas al mes); Cuarte de Hueva, la anual de pesetas 3.885'65 (323'80 pesetas al mes), y Cadrete, la anual de 8.740,43 pesetas (728'37 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Godojos

Nombre de la pensionista: D.^a Ignacia Remón Salvador, viuda del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Felipe Miedes Remón.

Cuantía básica de la pensión legal: 1.200 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.400 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes:

tes: Torralba de los Sisonés (Teruel), la cuota anual de 59'10 pesetas (4'92 pesetas al mes); Odón (Teruel), la anual de 2.075'25 pesetas (172'93 pesetas al mes); Atea, la anual de 343'65 pesetas (28'65 pesetas al mes), y Godojos, la anual de 1.122 pesetas (93'50 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Alhama de Aragón

Nombre de la pensionista: D.^a Luisa Salas Ezpeleta, viuda del Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria D. Alejandro Navarro Soler.

Cuantía básica de la pensión legal: 716'88 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.^o-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.883'12 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Contamina, la pensión anual de pesetas 213'35 (17'78 pesetas al mes), y Alhama de Aragón, la anual de pesetas 3.386'65 (282'22 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Angeles Torres Labaqui, viuda del Secretario del Ayuntamiento D. Pedro-Vicente Monge García.

Cuantía básica de la pensión legal: 875 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.^o-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.725 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Ibdes, la cuota anual de 1.229'35 pesetas (102'49 pesetas al mes), y Alhama de Aragón, la anual de 2.370'15 pesetas (197'51 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Aurora Hernández Cabeza, viuda del Inspector municipal Veterinario D. José María Alvira Mercadal.

Cuantía básica de la pensión legal: 2.875 pesetas.

Incremento conforme al art. 4.^o-i del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.437'50 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 4.312'50 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los siguientes Ayuntamientos: Buberca, la anual de 694'50 pesetas (57'87 pesetas al mes); Godojos, la cuota anual de 547'50 pesetas (pesetas 45'62 al mes); Contamina, la anual de 459 pesetas (33'25 pesetas al mes), y Alhama de Aragón, la anual de 2.611'50 pesetas (217'62 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Pradilla de Ebro

Nombre del jubilado: D. Santiago Adam Herrera, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria

Cuantía básica de la jubilación legal: 3.680 pesetas.

Incremento conforme al artículo 5.^o-1 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.840 pesetas

Jubilación incrementada que se fija: 5.520 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Ambel, la cuota anual de 555'72 pesetas (46'30 pesetas al mes); Boquiñeni, la anual de 45'87 pesetas (3'82 pesetas al mes); Burbuente, la anual de 632'62 pesetas (52'72 pesetas al mes); Candanos (Huesca), la anual de 113'70 pesetas (9'47 pesetas al mes), y Pradilla de Ebro, la anual de 4.172'09 pesetas (134'69 pesetas al mes).

Ayuntamiento de La Joyosa

Nombre de la pensionista: D.^a Benjamina Grau Llacera, viuda del Secretario del Ayuntamiento don Ildefonso Buño Sanclemente.

Cuantía básica de la pensión legal: 625 pesetas.

Incremento conforme al artículo 5.^o-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.975 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Loporzano (Huesca), la cuota anual de 2.743'60 pesetas (228'63 pesetas al mes), y La Joyosa, la anual de pesetas 856'40 (71'37 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Contamina

Nombre del jubilado: D. Sebastián Arribas Lasheras, Secretario del Ayuntamiento.

Cuantía básica de la jubilación legal: 19.292'28 pesetas.

Incremento conforme al art. 3.^o c) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.893'84 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija: 22.186'12 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Valtajeros (Soria), la cuota anual de 50'50 pesetas (4'20 pesetas al mes); Tajahuerce (Soria), la anual de pesetas 127'65 (10'64 pesetas al mes); Quiñonera (Soria), la anual de pesetas 2.949'48 (245'80 pesetas al mes); Reznos (Soria), la anual de 685'86 pesetas (57'15 pesetas al mes), y Contamina, la anual de 18.372'63 pesetas (pesetas al mes 1.531'05).

Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Nombre del jubilado: D. Antonio Gabete González, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Cuantía básica de la jubilación legal: 2.566'66 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.^o-1 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.233'34 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija: 4.800 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Apartir, la cuota anual de 276'52 pesetas (22'21 pesetas al mes); Acaia de Gurrea (Huesca), la cuota anual de 121'20 pesetas (10'10 pesetas al mes); Sierra de Luna, la anual de 1.692 pesetas (141 pesetas al mes), y El Burgo de Ebro, la anual de 2.720'26 pesetas (226'69 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. Marcial Marca Acaia, Inspector municipal Veterinario.

Cuantía básica de la jubilación legal: 7.466'66 pesetas.

Incremento conforme al art. 3.^o b) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.239'99 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija: 9.706'65 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Grisen, la cuota anual de 340'48 pesetas (29'04 pesetas al mes); Figueruelas, la anual de 299'88 pesetas (pesetas al mes 24'99); Banon (Teruel), la anual de 57'36 pesetas (4'78 pesetas al mes); Rubielos de la Cérda (Teruel), la anual de 78 pesetas (pesetas al mes 6'50); Cosa (Teruel), la anual de 45'24 pesetas (3'77 pesetas al mes); Viarejo de los Omos (Teruel), la anual de 20'52 pesetas (pesetas al mes 1'71); Berbegal (Huesca), la anual de 198'96 pesetas (16'58 pesetas al mes); Fayón, la anual de pesetas 159'60 (13'30 pesetas al mes); Piedratajada, la anual de 664'20 pesetas (55'35 pesetas al mes); La Muela, la anual de 1.042'44 pesetas (pesetas al mes 86'87); La Almolua, la anual de 3.555'60 pesetas (296'30 pesetas al mes), y El Burgo de Ebro, la anual de 3.236'28 pesetas (269'69 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Lidia Torrero Pueyo, viuda de D. Matias Benedito Molina, Inspector municipal Veterinario.

Cuantía básica de la pensión legal: 600 pesetas.

Incremento según el artículo 5.^o-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 3.000 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los siguientes Ayuntamientos: Sierra de Luna, la cuota anual de pesetas 20'16 (1'68 pesetas al mes); Villanueva de Gállego, la anual de pese-

tas 64'80 (5'40 pesetas al mes); Valpalmas, la anual de 1.276'64 pesetas (107'22 pesetas al mes), y El Bugo de Ebro, la anual de 2.228'40 pesetas (185'70 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Tierga

Nombre del jubilado: D. Tomás Vega Chueca, Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria.

Cuántia básica de la jubilación legal: 1.440 pesetas.

Incremento conforme al art. 3.º-a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 720 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija: 2.160 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Trasobares, la cuota anual de 30'70 pesetas (2'55 pesetas al mes); Torrehermosa, la anual de 126'52 pesetas (pesetas 10'55 al mes), y Tierga, la anual de 2.027'78 pesetas (166'90 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Moyuela

Nombre de la pensionista: D.ª Francisca Gimeno Aznar, viuda de D. Mariano Sancho Anréu, Secretario del Ayuntamiento.

Cuántia básica de la pensión legal: 875 pesetas.

Incremento que le corresponde conforme al Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.725 pesetas (art. 5.º-2).

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Moyuela, la cuota anual de pesetas 3.299'99 (275 pesetas al mes); Moneva, la anual de 275 pesetas (pesetas 22'91 al mes), y Allueva (Teruel), la anual de 25'01 pesetas (2'09 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Añón de Moncayo

Nombre de la pensionista: D.ª María-Dolores Vázquez Jáuregui, viuda de D. Gilberto Osé Pallarés Eced, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Cuántia básica de la pensión legal: 382'25 pesetas.

Incremento conforme al art. 5.º-2 del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 3.217'75 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que abonarán los Ayuntamientos siguientes: Añón de Moncayo, la cuota anual de 1.717'16 pesetas (143'09 pesetas al mes); Iglesuela del Cid (Teruel), la anual de 158'22 pesetas (13'18 pesetas al mes); Castellfort (Castellón), la anual de 912'02 pesetas (76 pesetas al mes); Leganiel (Cuenca), la

anual de 237'35 pesetas (19'78 pesetas al mes), y Alcalá de Moncayo, la anual de 575'25 pesetas (47'95 pesetas al mes).

(Continuará)

SECCION CUARTA

Núm. 3.749

Recaudación de Contribuciones

D. Florentino Casas Fernández, Recaudador de la Hacienda en la zona de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1948 a 1953 aparece la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores torasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial” y a la Alcaldía de Moyuela, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Nombre de los deudores y débitos por principal

José Abadía Pérez, 92'08 pesetas.
Luis Alcalá Cubero, 482'39.
Gerardo Aznar Beltrán, 203'13.
Mariano Aznar Gregorio, 49'66.
Pedro Aznar Millán, 20'79.
Manuel Aznar Pina, 23'33.
Mariano Aznar Pina, 684'46.
Herederos de Mariano Aznar Pina, 28'16 pesetas.
Manuel Baquero Royo, 174'08.
Salvador Baranda Bordonada, 22'99.
María Baranda Pina, 33'04.

Aznar Bello Aznar, 33'57.
María Bello Bordonada, 17'45.
Valentín Bernal Cubero, 53'91.
Francisco Bernal Marco, 60'75.
Matias Bernal Navarro, 140'10.
Faustino Crespo Marco, 25'84.
Matias Berani Navarro, 140'10.
Clemente Bernal Sánchez, 19'53.
Benito Bordonada Bordonada, pesetas 314'83.
Felicidad Bordonada Crespo, 37'35.
Jesús Bordonada Gracia, 269'88.
Manuel Bordonada Navarro, 408'88.
Simona Burriel Bordonada, 480.
Francisco Crespo Dueso, 42'07.
María Crespo Dueso, 21'93.
Mariano Crespo Luño, 114'59.
Faustino Crespo Marco, 25'84.
Esteban Cubero Baquero, 39'21.
Vidal Domingo. Lacasa, 58'77.
Marcelino Dueso Baquero, 151'70.
Jerónimo Dueso Bordonaba, 48'14.
Jerónimo Dueso Pina, 84'48.
Joaquina Dueso Pina, 22'74.
Francisco Gálvez Bordonaba, 91'93.
Francisco Gracia Aznar y hermano, 123'94 pesetas.
Francisco Gracia Lafuente, 335'35.
Jorge Gracia Marco, 48'07.
Antonio Gracia Navarro, 18'10.
Juan Josa Tomás, 424'12.
Vidal Lacasa Domingo, 38'42.
José Lascasas Cubero, 21'77.
Vicente Lascasas Navarro, 20'29.
Florentina Lázaro Abuelo y otro, pesetas 47'41.
Cubero Luño Luño, 40'97.
Francisco Marco y hermanos, pesetas 19'18.
Antonio Marco Cortés, 348'77.
Mónica Marco Cortés, 53'02.
Baltasar Marco Giménez, 346'23.
Eusebio Marco Mauricio, 16'96.
Francisco Marco Royo, 154'98.
Joaquín Martínez Baquero, 1.448'76.
Francisco Navarro Paracuellos, pesetas 142'82.
Modesto Peña Navarro, 153'18.
Inocencio Pina Aznar, 132'35.
Félix Pina Gadea, 70'52.
José Redondo Gonzalvo, 190'34.
Manuel Royó Abadía, 132'10.
Antonio Royo Marco, 50'47.
Mariano Royo Salas, 26'25.
Tomás Sánchez Gálvez, 21'69.
Rosa Serrano Sinués, 235'67.
Mercedes Solanas y hermanos, pesetas 456'30.
Herederos de Valero, 113'53 pesetas.
Belchite, 20 de julio de 1957.—El Recaudador, Florentino Casas Fernández.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 3.749

D. Florentino Casas Fernández, Recaudador de Hacienda en la zona de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contri-

bucción rústica pertenecientes a los años de 1948 a 1953 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requirase por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierta por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Lécera, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

*Nombre de los deudores
y débitos por principal*

María Ambroj Campañe, 269'69 pesetas.
Herederos de Agustina Ambroj Dueñas, 278'09 pesetas.
José Ambroj Marco, 310'34 pesetas.
María Ambroj Tena, 161'44.
Jorge Artal, 414'52.
Francisco Artigas Bernad, 487'15.
Ramón Artigas Calvo, 161'08.
Francisco Artigas Dueñas, 65'09.
Ramón Artigas Dueñas, 400'63.
Ramón Artigas Dueñas y otros, pesetas 354'84.
Dolores Artigas Jimeno y hermanos, 551'94 pesetas.
Ramón Aznar, 26'50.
José Aznar Clemente, 339'08.
Manuel Aznar Soler, 194'42.
Antonio Bellido Visiedo, 52'97.
Luis Bernad Baños, 508'73.
Manuel Bernad Bernad, 1.º, 843'24.
Martín Bernal Bernal, 95'68.
Miguel Bernad Bernad, 2.º, 94'08.
Francisco Bernal Calvo, 241'22.
José Biarges Lahoz, 53'68.
Mercedes Bonías Salas, 442'75.
Antonio Calvo Artigas, 320'35.
Manuel Calvo Casaos, 251'53.

Francisco Canfrán Gracia, 130'68.
Antonio Castellote Casaos, 310'11.
Vicente Castellote Casaos, 1.126'22.
Antonio Cinca Calvo, 100'77.
Félix Dueñas Tenas, 603'47.
Pascual Ejea Quilez, 259'11.
Tomás el Cabrero, 228'77.
José-Antonio Esteban Mercadal, pesetas 326'14.
Francisco Ezquerro Turón, 188'07.
María Galve Artigas, 82.
Pompeyo Jimeno Alfonso, 23'13.
Francisco Jimeno Lahoz, 44'48.
Francisco Jimeno Quilez, 178'32.
Florencio Gracia Minguillón, 178'25.
Ramón Lobera, 206'09.
Juan Lahoz Ejea, 80'80.
Teresa Lahoz Ibañez, 594'63.
Teresa Luengo Bernal, 215'96.
Joaquín Marco Casorran, 742'28.
Joaquín Marco Casorran y hermanos, 350'53 pesetas.
Alejandro Marín Lahoz, 167'32.
Lázaro Mercadal Edo, 197'68.
Martina Mercadal Royo, 78'51.
Mariano Montañés Vidao, 252'96.
Isabel Parra Aparicio, 115'88.
José Pérez Aznar, 420'83.
José Pérez Aparicio, 99'95.
José Pérez Monzón, 478'80.
Viuda de Tomás Royo Bernad, 151'60.
Mariano Royo Lahoz, 158'96.
Herederos de María Salas Reinao, 48'02 pesetas.
Francisco Tena Alegre, 206'41.
Francisco Tena Calvo, 495'20.
Ramón Tena Calvo, 473'21.
José Tenas Calvo, 826'45.
Domingo y José Tenas Gómez, pesetas 283'70.
Teresa Turón Quilez, 277'83.
Nicolás Turón Tena, 1.346'29.
Herederos de José Urieta Bernad, 313'32 pesetas.
Francisco Visiedo Palacios, 206'44.
José-Antonio Visiedo Palacios, pesetas 169'10.
José Visiedo Tello, 645'03.
Gregorio Visiedo Tello, 200'62.
Pilar Yago Dueñas, 53'51.
Santiago Yago Dueñas y hermanos, 194 pesetas.
Joaquina Yago Gómez, 480'79.
Belchite, 23 de julio de 1953.—El Recaudador, Florentino Casas Fernández. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Memoria redactada por la Comisión Especial que a tal efecto se creó, en relación con la municipalización del servicio de Farmacia a la Beneficencia municipal, funcionarios municipales y a los centros benéficos municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Régimen Local y artículo 63 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, se expone dicha Memoria al público por espacio de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante los cuales particulares y entidades podrán formular observaciones en la Secretaría General (Sección de Gobernación) sobre cualquiera de los extremos consignados en dicha Memoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de julio de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 3.762

**Confederación Hidrográfica
del Ebro**

Nota-anuncio para la información pública del proyecto de distribución de aguas a Daroca (Zaragoza).

Por Orden ministerial de 24 de junio de 1957 se aprobó técnicamente el proyecto de distribución de aguas a Daroca (Zaragoza).

Se proyectan en el mismo dos arterias principales a los dos lados de la calle Mayor, alimentando cada una el sector de población de su margen respectiva; estas arterias están unidas en sus extremos, junto a las puertas de entrada de la ciudad, además de estarlo en su entronque con la tubería que viene del depósito regulador por la calle de Santa Lucía; son arterias secundarias las que van por las calles de Grafera y Valcaliente; de unas y otras parten los ramales que cubren toda la zona urbana de la ciudad; la longitud total de la red es de 7.964'65 metros.

La tubería es de fibrocemento, con uniones "Gibault", timbrada a 20 atmósferas de presión, siendo la dotación prevista de 100 litros por habitante y día; el presupuesto de la obra por contrata asciende a 2.543.935'03 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero

SECCION QUINTA

Núm. 3.750

**Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria de 11 de julio corriente, tomó en consideración la

Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección Primera de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (Paseo del General Mola, 26. 2º).

Zaragoza, 22 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe: P. A., F. Gómez.

Núm. 3.740

Colegio de Facultativos de Minas de Cataluña y Baleares

Habiendo sido constituido el Colegio Oficial de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cataluña, Baleares, Huesca y Zaragoza, se pone en conocimiento de todos los profesionales Facultativos de Minas que, de acuerdo con lo que previenen los Estatutos generales del Colegio, aprobados por Orden de 12 de marzo de 1957, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de abril de 1957, número 95, en su artículo 4.º, capítulo 1, se declara obligatoria la colegiación para todos aquellos que ejerzan libremente la profesión.

De conformidad con lo anterior, dicha colegiación deberá solicitarse por instancia dirigida al Decano-Presidente del Colegio, acompañando el título profesional o certificado acreditativo de haber cubierto todos los trámites legales para poseerlo.

La documentación deberá remitirse al domicilio social en Barcelona (Rambla de Cataluña, 15, principal).

Barcelona, julio de 1957.—El Decano-Presidente, (ilegible).

Núm. 3.757

Delegación Provincial de Sindicatos

Se convoca concurso restringido el suministro de calefacción a las oficinas de esta C.N.S. en la temporada de 1957-1958.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos en el edificio de esta Delegación (Marina Moreno, 12, 3.ª planta).

Zaragoza, 22 de julio de 1957.—El Presidente de la J.E.A.P., Jesús Blesa.

Núm. 3.758

Se convoca a concurso restringido entre los industriales del ramo para

las obras de pintura a realizar en el Sanatorio de San Jorge de esta C.N.S.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos en el edificio de esta Delegación (Marina Moreno, 12, 3.ª planta).

Zaragoza, 22 de julio de 1957.—El Presidente de la J.E.A.P., Jesús Blesa.

SECCION SESTA

Núm. 3.754

RODEN

D. Carmelo Berges Laborda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Rodén;

En nombre y representación de dicha Corporación hace saber: Que con el fin de electrificar este pueblo de Rodén se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica a alta tensión por los términos municipales de Fuentes de Ebro y Rodén, sobre los terrenos de dominio público y privado que figuran en la siguiente relación:

Término municipal de Fuentes de Ebro

1. Línea eléctrica Huerta de Ginel-Fuentes de Ebro, 10 Kw., de Eléctricas Reunidas de Zaragoza.
2. D. Benito Carboné.
3. D. Francisco Miguel.
4. D. Gregorio Sanz.
5. Monte comunal.
6. Línea eléctrica, 45-Kw., Sástago-Zaragoza, de Eléctricas Reunidas de Zaragoza.
7. D. Joaquín Lapuente Cólera.
8. D. Tomás Lapuente Tolón.
9. Línea eléctrica, 45 Kw., de Rivera Bernard.
10. Cabañera.
11. D. Joaquín Lapuente Cólera.
12. D. Miguel Izaba.
13. D. Antonio Viamonte Cortés.
14. Línea eléctrica 132 Kw., Aliaga-Zaragoza, de Eléctricas Reunidas de Zaragoza.
15. D. Miguel Folios.
16. D.ª Emilia Segarra.
17. D. Antonio Urzola.
18. D.ª María Mainar.
19. D. Antonio Sorolla.
20. D. Manuel Soro.
21. Camino del "Azurlo".
22. D. José Laborda Soro.
23. D. Pascual Sorocuel.
24. Viuda de D. Valero Esteban.
25. D. Manuel Urzola.
26. D. Manuel Grasa.
27. D. Joaquín Lizano.
28. Riego.
29. D. Mariano Villamón.
30. D. Matías Larra.
31. D. Francisco Pueyo.

32. D. José Basa.
33. D.ª Dolores León.
34. Riego.
35. Camino.
36. D. Gregorio Subías.
37. Acequia del Molino.
38. D. Cristóbal Berges.
39. D. Lorenzo Casabona.
40. D. Eugenio Candomeque.
41. D. Pascual Fraile.
42. D. Román Salvador.
43. D. Mariano Fralle.
44. Carretera a Mediana de Aragón, kilómetro 6,700

Término de Rodén

45. Línea eléctrica, 51 Kw., de Rivera Bernard.
46. Monte comunal.

La Empresa suministradora es "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones.

Rodén, 17 de julio de 1957.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

Núm. 3.748

JUZGADO DE VAGOS Y MALEANTES DE ZARAGOZA

Anulación de requisitorias

QUEVEDO RUIZ DE VELASCO (María del Carmen), de 43 años de edad, casada, sus labores.

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Vizcaya y Zaragoza, así como las órdenes a la Dirección General de Seguridad, en expediente de peligrosidad, con el número 16 de 1957, seguido por el Juzgado especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, por haber sido habida.

Dado en Zaragoza trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Ignacio de Lecea y Ledesma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.746

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en la ejecutoria del sumario 79 de 1956, sobre robo, contra Alfonso Gascón Lanzán y Alfredo Madrona Pardos, se notifi-

ca a D. José Peñafiel y al que acredite ser propietario del Molino del Rey, cuyos domicilios son desconocidos, que en sentencia dictada en referida causa se condenó a los penados a que abonen al primero 525 pesetas y al segundo 75 pesetas como indemnización de perjuicios, así como se acuerda hacerles entrega definitiva de lo recuperado.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.745

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 237 de 1956, sobre quebrantamiento de condena, contra Timoteo Escribano Sánchez, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en la causa fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena y pago de costas procesales.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.744

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en la ejecutoria del sumario 217 de 1955, sobre estafa, contra Eugenio Antorán Curte, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de 1.000 pesetas de multa por un delito, tres meses de igual arresto por otro y seis meses de igual arresto por otro, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, pago de costas procesales y a que abone a D. Domingo Pelayo la suma de 400 pesetas, y a D. Angel Hijos la cantidad de pesetas 48'60 como indemnización de perjuicios.

Se le requiere al pago de la multa, apercibiéndole que de no verificarlo sufrirá la responsabilidad personal subsidiaria de dieciséis días de arresto.

Se notifican asimismo las indemnizaciones a los perjudicados, por ser igualmente desconocidos sus domicilios.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.751

JUZGADO NUM. 2

D. Fernando González Díaz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de mi cargo bajo el número 359 de 1957 se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En Zaragoza a 17 de julio de 1957.— El señor D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta capital; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; D. Ramón Sánchez Belsué, como acusador particular, y Ramón López García, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón López García, como autor responsable de una falta de perturbación leve del orden público, a la pena de 250 pesetas de multa y reprobación privada; y como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto; y por todo ello, al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González García”. (Rubricado).

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Fernando González Díaz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.724

Hermandad Sindical
de Labradores y Ganaderos
La Puebla de Alfindén

Se convoca a todos los cultivadores de trigo en este término municipal a la Asamblea plenaria extraordinaria que se celebrará el día 2 de agosto, en el local acostumbrado, a las nueve de la noche en primera convocatoria y a las nueve y media en segunda, sea cualquiera el número de asistentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con el siguiente

Orden del día

1.º Fijar el tanto por ciento con que se ha de gravar el trigo que se entregue en venta a los almacenes del

Servicio Nacional del Trigo, destinado a amortizar los gastos de construcción del almacén-granero de esta Hermandad, durante la presente recepción.

2.º Aprobación del Reglamento de caminos.

La Puebla de Alfindén, 17 de julio de 1957.—El Jefe de la Hermandad, Fernando Moliné.

Núm. 3.743

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones
de la 5.ª Región Militar

Expediente A-31-57

A las once horas del día 13 de agosto próximo se reunirá esta Junta en el Castillo de la Aljafería (Pabellón A, segundo izquierda) para la adquisición, por subasta pública, de las cantidades de leña-ranchos y leña-hornos que a continuación se detallan, para cubrir las necesidades de la 5.ª Región Militar durante el segundo semestre del año 1957, más sesenta días de repuesto.

Leña-hornos

Para el Almacén Regional de Zaragoza, 10.700 quintales métricos.

Para el Depósito Intendencia de Jaca, 720 quintales métricos.

Para el Depósito Intendencia de Guadalajara, 80 quintales métricos.

Total 11.500 quintales métricos.

Leñas-ranchos

Para el Almacén Regional de Zaragoza, 7.200 quintales métricos.

Para el Depósito Intendencia de Calatayud, 560 quintales métricos.

Para el Depósito Intendencia de Huesca, 1.953 quintales métricos.

Para el Depósito Intendencia de Jaca, 1.245 quintales métricos.

Para el Depósito Intendencia de Barbastro, 640 quintales métricos.

Para el Depósito Intendencia de Arañones, 560 quintales métricos.

Para el Depósito Intendencia de Sería, 65 quintales métricos.

Para el Depósito Intendencia de Guadalajara, 320 quintales métricos.

Total, 12.543 quintales métricos.

Las ofertas se presentarán ante el Tribunal a la hora señalada y durante el plazo de treinta minutos, en triplicado ejemplar (original y dos copias), acompañadas de los documentos reglamentarios, bajo sobre cerrado y lacrado.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo proposición, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de once a trece horas.

El presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 20 de julio de 1957.